



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que se presentó liquidación del crédito y oposición a la misma. Sírvase proveer.

**Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2019 00847 00</u>			
<b>DEMANDANTE</b>	AFP Porvenir S.A.	<b>DOC. IDENT.</b>	800.144.331
<b>DEMANDADO</b>	Seguridad Magistral de Colombia Ltda.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte ejecutada presenta oposición a la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

En mi calidad de apoderado de la demandada a su despacho manifiesto que objeto la liquidacion del credito presentada por la parte actora y que de acuerdo al articulo 446 cgp . son srazones de mi objeccion el hehco que la pate actora y la pasiva se han reunido en varias oportunidades para cruzar la informacion materia de la ejecucion vs. a lo que se les ha pagado y los nombres de los Trabajadores que no se encuentran vigentes, esta depuracion arroja lo siguiente.

- OBLIGACION A PAGAR A LA DEMANDANTE \$18.000.000 A LA FECHA.
- INTERESES CAUSADOS \$2.8720.000
- COSTAS DEL PROCESO \$2.000.000

Las anteriores cifras son el producto que las partes han venido trabajando a efectos de consillar el presente proceso.

Al respecto, el Art. 446 del C.G.P., señala:

**“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...) 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, **dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.**”

Ante tal situación, la parte ejecutada se opuso a la liquidación presentada por Porvenir, sin especificar a partir de que empleados emana la obligación que se está depurando. En este orden, se deberá ampliar la liquidación presentada, en ras de establecer el valor de real de la deuda, so pena de rechazo. En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR** a la ejecutada **SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA**, para que amplie la objeción a la liquidación del crédito presentada, de conformidad con lo expuesto antes, so pena de rechazo de la misma.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de **CINCO (05) DÍAS** a la ejecutada, para dar cumplimiento a lo requerido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 17 DE MAYO DE 2024  Por ESTADO N.º <b>029</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ea02a9fde3500b4bba39bed6c8c311b2b84a3f8eb6ac21749a257736ec9999**

Documento generado en 16/05/2024 04:10:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>